

**AVANCE DE LA REVISIÓN DE
LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LA CAPV
LURRALDEA 2040 DE NOVIEMBRE DE 2016**

ALEGACIONES DE EHNE

Las observaciones que se presentan a continuación se refieren al documento de Avance en su conjunto y en particular al capítulo 11. Gobernanza, apartado 5, donde se establecen las **NORMAS DE APLICACIÓN DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL**, es decir, el apartado dedicado al marco normativo de la revisión de las DOT.

En el artículo segundo de dicho apartado, se establecen los **diferentes grados de vinculación de las directrices**: de obligado cumplimiento, de eficacia propositiva, y las directrices de gobernanza:

Página 335.

Artículo 2.- Naturaleza

1. Las Directrices de Ordenación Territorial tendrán en todo caso carácter vinculante.
2. En función del grado de vinculación las directrices territoriales se clasifican en:
 - a) **Directrices de obligado cumplimiento**: aquellas de carácter obligatorio que deben ser, en todo caso, respetadas y aplicadas por el planeamiento territorial y urbanístico.
 - b) **Directrices de eficacia propositiva**: aquellas de carácter recomendatorio o propositivo y que, en el caso de que la Administración competente se apartase de ellas, deberá justificar de forma expresa la decisión adoptada y su compatibilidad con los objetivos que en cada caso informan la recomendación de que se trata.
 - c) **Directrices de gobernanza**: aquellas que, sin ser propiamente de alcance territorial, se consideran de carácter necesario y consustancial

para la buena gobernanza de la ordenación del territorio en su calidad de política pública.

A la hora de establecer los temas que se enmarcan en cada tipo, se integran capítulos enteros.

El capítulo 5 dedicado al HÁBITAT RURAL queda enmarcado dentro de las directrices de eficacia propositiva. Sin embargo, se considera las directrices referentes al suelo agrario y a los criterios de planeamiento del ámbito rural deben ser de obligado cumplimiento.

En la introducción del capítulo 5 HÁBITAT RURAL se reconoce lo siguiente:

“El hábitat rural ejerce un papel fundamental en la gestión territorial y medioambiental, si bien presenta una compleja realidad territorial y una especial vulnerabilidad frente a importantes fuerzas de atracción e influencia desde la estructura socioeconómica urbana: procesos de reurbanización, abandono de la actividad agraria, hipermovilidad, inflación del precio del suelo. Se precisa modular la configuración visual y funcional de los espacios rurales manteniendo la actividad agraria.”

Además, entre los objetivos que se proponen en materia de hábitat rural se establecen varios que están íntimamente ligados con **la ordenación del medio físico** propuesta en el **artículo 5** (página 337). Estos objetivos son los siguientes:

Página 109.

II. OBJETIVOS

Los objetivos de la revisión del modelo territorial que se proponen en materia de hábitat rural son los siguientes:

1. **Proteger el suelo agrario**, especialmente el de Alto Valor Estratégico, como instrumento de gestión del medio físico para la conservación y fomento del espacio rural mediante la regulación de mecanismos para su preservación frente a influencias e intervenciones urbanísticas, infraestructurales e industriales que merman su papel de principal medio de

producción de la actividad agraria y de elemento estructurador de nuestro espacio rural.

...

4. **Conservar el suelo agrario existente** y activar aquellas superficies que puedan encontrarse infrautilizadas estableciendo las medidas de fomento necesarias para un uso continuado y adecuado del mismo ligado a la actividad agraria e impulsando la actividad agroalimentaria garante de la gestión equilibrada del territorio.

Por esto se solicita incluir al menos la primera de las directrices territoriales propuesta en el capítulo 5 de HÁBITAT RURAL relacionados con la ordenación del medio físico. En concreto la siguiente:

Página 110.

III. DIRECTRICES TERRITORIALES

Las directrices territoriales en materia de medio rural son las que se recogen a continuación:

1. **Incidir en la obligatoriedad de preservar el suelo agrario existente frente a las influencias e intervenciones urbanísticas e infraestructurales.**

Y del resto de las directrices propuestas en este capítulo, se solicita que se valore su inclusión o no como directrices de obligado cumplimiento aplicando los mismos criterios que se establezcan para el resto de capítulos.

Es precisa la máxima protección de suelo agrario y que ésta forme parte de manera transversal de todas las políticas. Además, son los espacios agrarios los que rellenan esos "vacíos territoriales" y permiten la conectividad ecológica y de las personas.

Página 74

CAPÍTULO 4. MEDIO FÍSICO E INFRAESTRUCTURA VERDE

3.4 Caseríos

Es este apartado se solicita incluir como segundo párrafo lo siguiente:

3.4. Caseríos:

- Los caseríos existentes en suelo no urbanizable debieran mantener su morfología actual. En aras a un aprovechamiento del patrimonio arquitectónico existente se permitirá la división horizontal en un número mayor de viviendas sugiriéndose no duplicar el número de viviendas existentes, sin sobrepasar en ningún caso el número de cuatro viviendas por caserío.
- **Las especiales características de la vivienda rural tradicional, al tiempo que le confieren un interés colectivo por su contribución a la configuración del entorno, la hacen más sensible a la aplicación de criterios y normas generalistas, fundamentalmente orientados a la vivienda colectiva urbana. Resulta preciso, por tanto, mantener permanentemente el enfoque de adaptación de las normativas sobre vivienda, a las especificidades de los históricos caseríos y casas de labranza.**
- Así mismo se propone la incorporación de usos compatibles con el residencial (equipamiento, actividad turística-hostelera, terciario)

Página 104

CAPÍTULO 5. HÁBITAT RURAL

En el análisis de la cuestión de este capítulo se describe lo siguiente:

Se pueden distinguir dos modelos de agricultura: por un lado, una agricultura periurbana, integrada por nuevos agricultores y nuevas agricultoras con escasa vinculación previa al medio agrario, con participación de nuevas estructuras de demanda colectiva (por ejemplo, grupos de consumo), con nuevas orientaciones (circuitos cortos, comercio de proximidad, etc.), y por otro lado,

una agricultura basada en modelos más tecnificados de gestión y producción; en orientaciones comerciales de carácter global, etcétera.

Esta visión de los dos modelos de agricultura se hace desde el punto de vista urbano y no se corresponde con la realidad de las explotaciones profesionales del territorio.

Se considera más apropiado hablar de dos modelos de agricultura en función del modo de comercialización. Se distinguen así dos líneas de agricultura: una mayoritaria, que produce para la cadena de transformación y otra más minoritaria que está enfocada a venta directa. Entre las explotaciones profesionales las hay en ambas líneas, si bien es cierto que una parte importante de las nuevas incorporaciones al sector lo están haciendo hacia la segunda línea enfocada a la comercialización directa.

Página 104

CAPÍTULO 5. HÁBITAT RURAL

En el mismo apartado, se establece como una de las razones causantes del despoblamiento en el medio rural la concentración de servicios y equipamientos en los núcleos urbanos. **Siendo esto cierto, el despoblamiento también se produce por la falta de empleo en el medio rural, ya que el empleo, salvo el agrario, se concentra, en general en los núcleos urbanos.**

La estructura del empleo rural es compleja, muy vinculada a los fenómenos de envejecimiento y despoblamiento, condicionada por la concentración de servicios y equipamientos en los núcleos urbanos y dependiente, en gran medida, de las iniciativas individuales de autoempleo y creación de microempresas. Por ello, el fomento del empleo es una de las variables clave para el desarrollo socioeconómico del hábitat rural vasco, requiriendo de políticas de empleo basadas en enfoques territoriales que permitan explotar, de una manera óptima, sus recursos conjugando estos con las diferentes capacidades de intervención de las administraciones públicas.

Página 235

8 Gestión sostenible de los recursos

8.3. ECONOMÍA CIRCULAR

La economía circular en el marco de la revisión de las DOT se despliega en torno a dos ejes:

La gestión de residuos y el suelo como recurso.

Se valora de manera muy positiva la inclusión en el avance del capítulo 8 dedicado a la GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS, y en concreto la gestión del suelo como recurso no renovable.

De hecho, se propone que las directrices propuestas sobre este tema sean de obligado cumplimiento.

Página 338

Artículo 6.- Infraestructura verde y servicios de los ecosistemas

Las directrices del modelo territorial en materia de infraestructura verde y servicios de los ecosistemas son las siguientes:

1. Se fomentará el desarrollo de la Infraestructura Verde con un carácter inclusivo, flexible y estratégico, que garantice la conectividad ecológica del territorio, frene la pérdida de biodiversidad y mitigue los efectos de la fragmentación producida por los asentamientos humanos y las infraestructuras “grises”.
2. ...

En este apartado dedicado a la infraestructura verde, se establece la preservación de los valores ambientales y su disfrute por toda la sociedad. **Sin embargo, en cada caso debe tener en cuenta que el mantenimiento de estos valores tiene un coste para la población que habita y trabaja en dichos espacios y que estos costes no deben ser asumidos únicamente por dicha población y deben tener sus contrapartidas.**

Página 340

Artículo 7.- Áreas Funcionales

Se solicita que del PTP de Álava Central se separen las dos comarcas rurales que lo integran, los Valles Alaveses y la Montaña Alavesa.

Página 346.

Artículo 12.- Rehabilitación y regeneración urbana

Se solicita que se tenga en cuenta la vivienda vacía a la hora de establecer la cuantificación residencia.

Página 348.

Artículo 13.- Perímetro de Crecimiento Urbano

Se debe evitar el consumo de nuevos terrenos y aprovechar al máximo los espacios existentes.

Página 356

Artículo 17.- Agua

La planificación de las DOT debe suponer la oportunidad de tener una visión amplia sobre todo el territorio y sobre las implicaciones y afecciones que determinadas decisiones, en materia de gestión de aguas, tienen en el conjunto del territorio.

Por una parte, en las previsiones de crecimiento, tanto urbanístico-residencial como el crecimiento derivado de las actividades económicas, se debe tener en cuenta la garantía de abastecimiento del recurso de agua. En concreto, se debe determinar el origen de estos abastecimientos, y las implicaciones que puedan tener determinadas concesiones aguas arriba, en los territorios de cabecera

origen de las aguas y, en su caso, se eviten y compensen los desequilibrios territoriales que se puedan ocasionar.

Página 370

Artículo 25.-Economía Circular. Residuos

Las directrices territoriales del modelo territorial en materia de economía circular, concretamente, de gestión de residuos son las que se recogen a continuación:

1. Redactar un Plan Territorial Sectorial de Infraestructuras de residuos de la CAPV, que permita garantizar la necesaria coordinación e integración de las políticas de gestión de residuos de cada uno de los Territorios Históricos, mancomunidades y entidades locales.

Estamos de acuerdo con que es necesario redactar un PTS de Infraestructuras para coordinar e integrar las políticas de los Territorios. Por ello, se solicita que se paralice el Plan Integral de Gestión de Residuos urbanos de Gipuzkoa actualmente en vigor, ya que además sus planteamientos son incompatibles con las directrices territoriales propuestas en el artículo 33 de Cambio Climático.

Página 371

Artículo 26.-Economía circular. Gestión del suelo.

Las directrices territoriales del modelo territorial en materia de economía circular, concretamente, de gestión del suelo como recurso son las que se recogen a continuación:

1. Impulsar el desarrollo de modelos de planificación territorial y urbana en los que se prioricen las actuaciones de renovación, reciclado, recuperación y reutilización de los espacios urbanos y de las infraestructuras ya existentes.

Este punto es el único que defiende el correcto aprovechamiento del suelo. Efectivamente se prioriza reutilizar lo existente frente a la

realización de nuevos proyectos que únicamente reducirían el suelo existente.

Dicho esto, solicitamos que el punto número uno de este artículo se incluya en el Título II: Directrices de Obligado Cumplimiento.

Página 376

Artículo 31.-Modelo logístico

Comentar que el enfoque que se le da a este tema es el mismo que en las DOT del 97.

Las inversiones de este modelo logístico que se plantea no son proporcionales entre la superficie que se ocupa y el empleo que se genera. A modo de ejemplo podemos tomar la futura Plataforma logística de Lezo-Gaintxurizketa y la tasa de paro de la zona de Bidasoaldea.

Página 378

Artículo 32.-Perspectiva de género

Nos da la impresión de que existe cierta confusión en el tratamiento del tema, sobre todo porque en los primeros puntos (1, 2, 3, 4 y 6) se habla exclusivamente de movilidad urbana.

Página 379

Artículo 33.-Cambio Climático

Las directrices territoriales que se proponen en el ámbito del cambio climático son las siguientes:

1. **Limitar la ocupación del suelo**, favoreciendo la mezcla de usos y la regeneración y reutilización de los espacios degradados, así como potenciar la intermodalidad y los modos de transporte con menores emisiones de gases de efecto invernadero.

Valoramos de manera positiva el punto uno, pero insistimos en que esta directriz se debería de incluir en el Título II. Directrices de Obligado Cumplimiento.

4. Promover la infraestructura verde y soluciones basadas en la naturaleza como medidas de adaptación al cambio climático y sostenibilidad urbana, así como **regenerar los ecosistemas y naturalizarlos** para mantener la resiliencia del territorio.

Si naturalizarlos significa mantenerlos sin actividad humana en nuestra opinión no es la solución. Habría que trabajar en investigar actuaciones que mejoren la situación actual. Ejemplo: nadie plantea como medida para hacer frente al cambio climático la supresión de la utilización del coche sino que se habla de limitar su utilización y/o cambiar al coche eléctrico.

Página 381

Artículo 37.-Interrelación territorial

Aunque la mención al apartado sea muy tímida, no por ello es menos importante. Agradeceríamos se especifique a quién corresponde el establecer los marcos de colaboración, elaborar planes o estrategias conjuntas, incluir la perspectiva en los PTPs e incluir la perspectiva en los PTSs.

Página 382

Artículo 39.-Directrices de organización y gestión

Las directrices que se proponen para la revisión del modelo territorial en materia de organización y gestión son las siguientes:

7. Evaluar el desarrollo y la eficacia de todos los instrumentos de ordenación territorial a través de los sistemas de evaluación establecidos para cada uno de ellos.

Pedimos se especifique quién va a ser el responsable de evaluar el desarrollo y la eficacia de todos los instrumentos de ordenación territorial y cuáles son los sistemas de evaluación establecidos para cada uno de ellos.

Página 383

Artículo 41.-Directrices de seguimiento, evaluación e Indicadores

Solicitamos la inclusión de este artículo en el Título II. Directrices de Obligado Cumplimiento.

Además, proponemos que se desarrolle una normativa propia para definir el contenido mínimo que debería de tener la memoria justificativa a realizar cada 2 años, ya que esta herramienta debería de ser garantía de cumplimiento de las directrices.

Página 383

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Memoria de adecuación del Planeamiento territorial y urbanístico a las Directrices Los documentos de planeamiento territorial y urbanístico en su revisión y adaptación a las presentes directrices deberán incorporar en su Memoria justificativa un apartado específico sobre la adecuación del plan a las Directrices de Ordenación Territorial, tanto en los aspectos de obligado cumplimiento como en los aspectos de eficacia propositiva y de gobernanza.

Respecto de la **Memoria justificativa** propuesta en la disposición final primera, se solicita que se determine normativamente el alcance y contenido de la misma, así como tener en cuenta la consulta a los distintos agentes interesados, y su difusión.

Para las directrices de eficacia propositiva, se reflejarán en dicha Memoria los casos en que la Administración competente se aparte de ellas y la justificación “de forma expresa la decisión adoptada y su compatibilidad con los objetivos que en cada caso informan la recomendación de que se trata”, tal y como se establece en el artículo 2.2.b. (página 335).

Página 383

Disposiciones finales

Segunda: Adaptación del planeamiento territorial

Solicitamos se reduzca el tiempo propuesto para la adaptación de los PTPs y PTSs a las Directrices.